

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADICIONE UNA FRACCIÓN PARA QUE TANTO EN LOS SANITARIOS DE MUJERES COMO EN LOS DE LOS HOMBRES, IMPLEMENTEN CAMBIADORES DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CDMX A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La suscrita Diputada Federal Ana Laura Valenzuela Sánchez, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXV legislatura del H. Congreso de la Unión y Diputadas y Diputados Federales del PAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, a que, en el ámbito de sus atribuciones, en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México adicione una fracción para que tanto en los sanitarios de mujeres como en los de los hombres, implementen cambiadores de niñas y niños en los establecimientos mercantiles de la CDMX, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

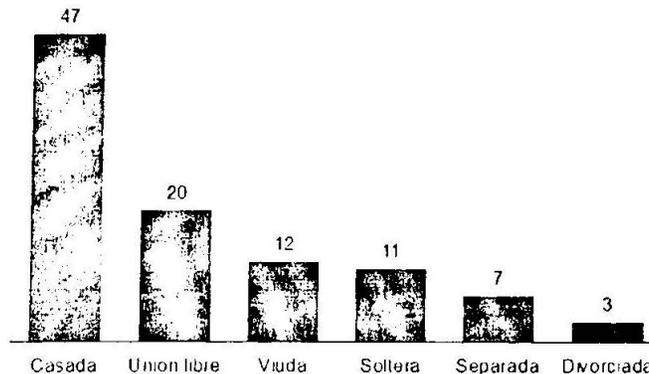
ANTECEDENTES

Los establecimientos de la Ciudad de México no cuentan con cambiadores de niñas y niños tanto en los sanitarios de las mujeres como en los de hombres. Esta problemática genera falta de comodidad y accesibilidad para la maternidad y paternidad.

La importancia de la maternidad y la paternidad radica en promover la igualdad de género. La participación activa de ambos padres en la crianza y el cuidado de los hijos ayuda a desafiar los roles tradicionales de género, fomentando la corresponsabilidad y la equidad en el hogar. Esto contribuye a una sociedad más justa y equitativa en la que tanto hombres como mujeres tienen la oportunidad de desarrollar su potencial en todos los ámbitos de la vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta cifras de la maternidad y la paternidad en México. Según el reciente informe del 10 de mayo, el cuarto trimestre de 2022, en México residían 56 millones de mujeres de 12 años y más; de ellas, 67 % (38 millones) eran madres. Las cifras demuestran que en 2022 el 11% de las madres estaban solteras.¹

Gráfica 1
MADRES DE 12 AÑOS Y MÁS SEGÚN SITUACIÓN CONYUGAL, 2022
 (Distribución porcentual)



Fuente INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE™) IV trimestre 2022. SNIEG. Información de Interés Nacional

De igual forma, las cifras demuestran que el grupo de edad en donde se concentró la mayor cantidad de madres solteras (12 %) fue el de 30 a 34 años (4 millones). Siguió las de 25 a 29, 35 a 39 y 40 a 44 años, con un peso porcentual de 11 % en cada uno. Esta estructura contrasta con el de las madres *alguna vez unidas*,

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito_2023_LAP_10Mayo23.pdf

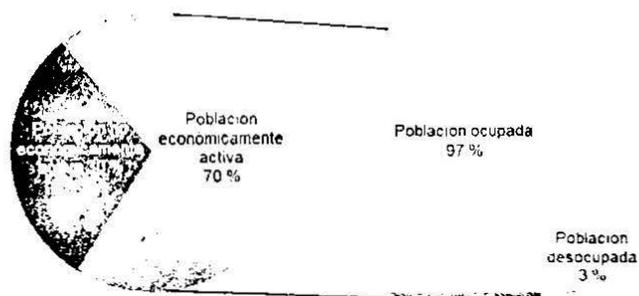
donde más de la mitad (51 %) cuenta con 60 años y más. Por otra parte, el porcentaje de madres *solteras* jóvenes (12 a 29 años) fue ocho puntos porcentuales mayor respecto con las madres *unidas* de la misma edad.

Cuadro 1
MADRES DE 12 AÑOS Y MÁS POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SITUACIÓN CONYUGAL, 2022
 (Distribución porcentual)

Grupo de edad	Solteras	Unidas ¹	Alguna vez unidas ²
Total	100	100	100
12 a 19	2	1	0
20 a 24	10	5	2
25 a 29	11	9	3
30 a 34	12	11	5
35 a 39	11	12	6
40 a 44	11	12	7
45 a 49	10	12	8
50 a 54	10	11	9
55 a 59	7	9	9
60 a 64	6	7	11
65 a 69	4	5	11
70 a 74	3	3	9
75 y más	3	3	20

Para el cuarto trimestre de 2022, siete de cada 10 madres solteras eran *económicamente activas* y 97 % de ellas estaban *ocupadas*.

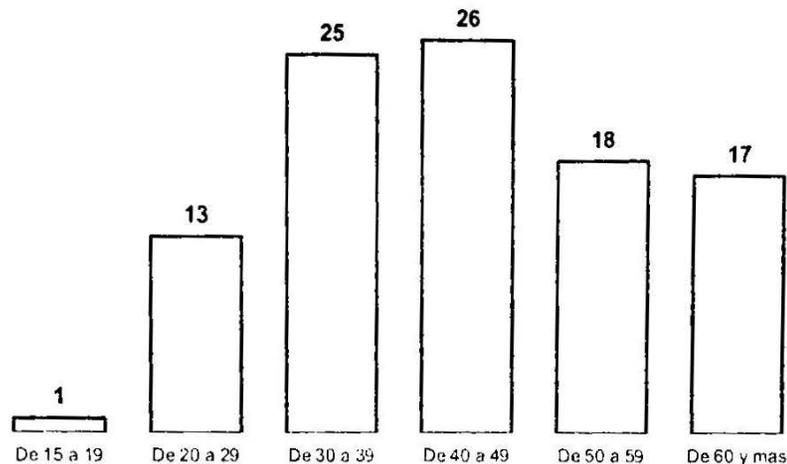
Gráfica 3
MADRES SOLTERAS POR CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CONDICIÓN DE OCUPACIÓN, 2022
 (Distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE™) IV trimestre 2022. SNIEG. Información de Interés Nacional.

En cuanto a la paternidad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 44.9 millones de hombres de 15 años y más. De ellos, 21.2 millones (47 %) se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que reside en la misma vivienda.²

Gráfica 1
PADRES,¹ POR GRUPOS DE EDAD
(Distribución porcentual)



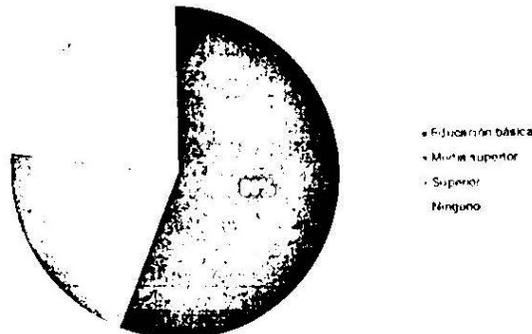
¹ Se refiere a hombres de 15 años y más que se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que residía en la misma vivienda.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario Ampliado. Base de datos.

Mientras que la edad promedio de los padres fue de 45 años. También según las cifras el 25 % de la población que reportó ser papá, tenía entre 30 y 39 años y el 26 % indicó tener entre 40 y 49 años.

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 registraron que, por nivel de escolaridad, 56 % de los padres de familia identificados en la vivienda solo contaba con estudios de educación básica, 21 % tenía estudios de nivel medio superior, 19% estudios de nivel superior y 4 % indicó no tener escolaridad alguna.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Padre22.docx

Gráfica 2
PADRES,¹ POR NIVEL DE ESCOLARIDAD
(Distribución porcentual)



¹ Se refiere a hombres de 15 años y más que se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que reside en la misma vivienda.
Nota. No se incluye a la población que no especificó su nivel de escolaridad.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Anclado. Base de datos.

Por las altas cifras que tiene México de maternidad y paternidad, se exhorta a que se implementen cambiadores para niñas y niños en los sanitarios de mujeres y hombres de los establecimientos de la CDMX.

Cambiadores de niños en los sanitarios de mujeres y de hombres

Al contar con cambiadores en los sanitarios tanto de mujeres como de hombres, se promueve la igualdad de género al reconocer y facilitar la responsabilidad compartida de los padres en el cuidado y crianza de los niños. Esto elimina estereotipos de género que sugieren que el cuidado infantil es exclusivamente responsabilidad de las mujeres.

Los cambiadores ofrecen comodidad y facilidad a los padres y cuidadores al proporcionar un lugar seguro y adecuado para cambiar pañales y atender las necesidades de los niños. Esto asegura que tanto los hombres como las mujeres puedan ocuparse de sus hijos de manera práctica y sin obstáculos.

Al facilitar la presencia de cambiadores en los sanitarios de hombres, se alienta la participación activa de los padres en el cuidado de sus hijos. Esto fortalece los vínculos familiares y promueve una paternidad más comprometida y equitativa. Así como respeta la diversidad de las estructuras familiares, como las familias monoparentales encabezadas por padres solteros o familias homosexuales. Esto garantiza que todas las personas que cuidan de los niños puedan acceder a los servicios básicos en igualdad de condiciones.

De igual forma, contar con cambiadores en los establecimientos mercantiles mejora la experiencia del cliente, ya que no tendrán que buscar lugares alternativos o improvisar para atender a sus hijos mientras están fuera de casa. Esto puede influir positivamente en la decisión de los clientes de visitar esos establecimientos y fomentar su fidelidad.

La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México

Es la normativa que regula el funcionamiento de los establecimientos comerciales en la Ciudad de México. Esta ley del Congreso Local tiene la facultad de establecer los requisitos y procedimientos para obtener las licencias y permisos necesarios para operar un establecimiento mercantil en la Ciudad de México. Estos incluyen la presentación de documentos, inspecciones, y el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y protección civil. Así como clasifica los establecimientos mercantiles en diferentes categorías, como restaurantes, bares, tiendas, centros comerciales, hoteles, entre otros. Cada categoría puede tener requisitos específicos en cuanto a horarios de operación, aforo máximo, medidas de seguridad, entre otros.

De igual forma establece los horarios permitidos para la operación de los establecimientos mercantiles. Estos horarios pueden variar dependiendo de la

categoría del establecimiento y la ubicación geográfica. Además, se pueden establecer restricciones especiales en determinadas áreas o zonas.

Otro punto clave de la ley es que en ella se establecen las normas y regulaciones que los establecimientos mercantiles deben cumplir en cuanto a seguridad e higiene. Esto incluye medidas de prevención de incendios, salidas de emergencia, instalaciones sanitarias adecuadas, manejo y disposición de residuos, entre otros aspectos relacionados con la seguridad y salud de los clientes y trabajadores. También establece las sanciones y medidas que se pueden aplicar en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas. Estas pueden incluir multas, clausuras temporales o definitivas, y la revocación de licencias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, a que, en el ámbito de sus atribuciones, en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México adicione una fracción para que tanto en los sanitarios de mujeres como en los de los hombres, implementen cambiadores de niñas y niños en los establecimientos mercantiles de la CDMX.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de mayo de 2023

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez